

REFERENCIA: SUCESIÓN
SOLICITANTES: CINDY JULIETH VIVEROS ORTEGA
CAUSANTE: JANETH ORTEGA ANTURI
RAD: 76001400300520180052600
AUTO EMITE ORDEN ORIP

CONSTANCIA SECRETARIAL: Cali, 8 de junio de 2023. A Despacho del señor Juez el presente proceso, encontrándose pendiente dar trámite a memorial. Sírvasse Proveer.

La secretaria,

ANA MARÍA RODRÍGUEZ ROJAS.

Auto No. 1501

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, ocho (8) de junio del año dos mil veintitrés (2023)

En atención al informe secretarial que antecede, se advierte que el abogado de la parte interesada manifiesta que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali se negó a inscribir la sentencia No. 188 de fecha 22 de agosto de 2019, mediante la cual se aprobó el trabajo de partición de los bienes relictos dejados por la causante señora Janeth Ortega Anturi, con ocasión a que no se había aportado la constancia de ejecutoria, ni se había determinado el bien por su área y linderos.

De lo expuesto, esta instancia procederá a emitir la constancia de ejecutoria de la aludida sentencia y a requerir a la mencionada oficina a efectos de que se sirva inscribir la misma, con ocasión a que los linderos del bien se encuentran especificados y ampliamente descritos en la Escritura Pública No. 598 del 4 de marzo de 2013 de la Notaría Trece del Círculo de Cali, tal como fue expresamente indicado en el trabajo aprobado.

Por lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil Municipal de Cali **RESUELVE:**

PRIMERO: EMITIR en favor de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad constancia de ejecutoria respecto de la sentencia No. 188 de fecha 22 de agosto de 2019, mediante la cual se aprobó el trabajo de partición de los bienes relictos dejados por la causante señora Janeth Ortega Anturi, en virtud de lo expuesto.

SEGUNDO. ORDENAR a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali para que, una vez cuente con la constancia de ejecutoria de la sentencia No. 188 de fecha 22 de agosto de 2019, proceda efectuar la inscripción de la prenombrada sentencia en el folio de matrícula No. 370-396972, en virtud de lo explicado en delantera.

TERCERO. REMITIR la presente providencia a la reseñada entidad al correo electrónico: ofiregiscali@supernotariado.gov.co para que acate la orden judicial aquí dispuesta. La entidad anteriormente mencionada deberá dar cumplimiento a lo ordenado en este auto conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

“Artículo 11. Comunicaciones, oficios y despachos. Todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible, como lo autoriza el artículo 111 del Código General del Proceso.

Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.”

Así mismo, de ser necesario, la entidad de destino comprobará la autenticidad de esta decisión a partir del código de verificación que se encuentra situado en la parte inferior del presente documento.

La parte interesada deberá gestionar la materialización de la presente decisión, enviando copia de este auto a la autoridad relacionada. Lo anterior sin necesidad de la emisión de oficio que reproduzca esta orden judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(Firmado electrónicamente)

JORGE ALBERTO FAJARDO HERNÁNDEZ
JUEZ

02

JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
EN ESTADO Nro. **100** DE HOY **9/JUNIO/2023**, NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ANA MARÍA RODRÍGUEZ ROJAS
Secretaria

Firmado Por:

Jorge Alberto Fajardo Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba193061f2491e444a4206e7d1403f7ce1bf46046fb06fcfb84c281d104d51b5**

Documento generado en 08/06/2023 11:49:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>